

Dn Diego Alonso Guadado y Dn Felipe Sanchez
serna Diputados del comun y Abastos. y de Dn Pedro
Martinez Fernandez y Dn Pedro Pablo de Penavaca;
y otros Procuradores Sindios Gnal. y Perrenes de
esta Villa y su comun: teniendo por conveniente que
el Concierto de las aguas de esta Villa que diariamente
se haze en la entrada de estas Cava Comunitales
se execute con el debido arreglo, previendo este auto de la
autoridad correspondiente conforme a las ordenanzas
que lo goviernan: Dixeron Devian acordar y acordaron
daron cuenta y prenda diariamente al explicado al
to el referido señor Perdon Decano, por quien se
dudan las dudas que se ofuieren. y se cuide se execute
de toda quietud, tranquilidad, moderacion y arreglo,
y que en los casos de novedad que vaxieren se deuen
na alu mesd Jho son Perenne para que se adap-
ten las devidas providencias, mediante a que las
dampaciones del Juzgado no permitan la diaria
asistencia al explicado conientos; y en auencia; y m-
pedimento el dho son Perdon Decano levotua
el dho son Diputado Dn Felipe Sanchez, a quien es
para el efecto su mesd. Confieren su Comunion en for-
ma =

Utrosi = - y haviendose aho presente los perjuicios que se causan
sobre que se ha en las niegas de la huerta de esta Villa por la di-
van los Brazales y Brazaleses } vennon ser un Aquar a causa de lo ennonados
y Brazaleses } que estan los Brazales y Brazaleses de esta pa-
na que se remediari a condonacion que todos los Arrenda-
dos y ternatamientos en esta huerta havan en el
termino equitativo diar un Brazales y Brazaleses.
vaxo la pena de diez revellon y que para no ser
vania y que ninguno de los veignancia se haya no

